

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **019**

Fecha: 29 DE FEBRERO DE 2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2005 00616	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO S.A. Y OTROS	JAIRO - MORENO GOMEZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la parte demandante	28/02/2022	
20001 40 03 003 2005 00760	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MILADY - AMAYA GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	
20001 40 03 003 2011 00573	Ejecutivo Singular	CARCO-SEVE	JORGE LUIS ESCOBAR CONSTANTE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a derecho, apruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada de la parte demandante.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2011 00809	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SAMIR FARAJ LIMITADA	Auto resuelve sustitución poder Atendiendo el memorial poder que antecede, en el que se dice que el representante legal de Central de Inversiones S.A, Sociedad Comercial de Economía Mixta del orden nacional, le otorga poder al abogado Saul Oliveros Ulloque para que represente a la entidad en este proceso, es del caso precisar que no es posible reconocer a este último como apoderado de la parte demandante, pues si bien el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 prevé que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, lo cierto es que requiere verificar el mensaje de datos a través del cual le fue remitido el mismo al apoderado judicial.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2011 00971	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	SUGEY MILAGRO - HENRIQUEZ CELEDÓN	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2011 01002	Ejecutivo Singular	AMARALIZ LUCIA CALDERON ORTIZ	DELFINA URTADO	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	
20001 40 03 003 2016 00401	Ejecutivo Singular	LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE MEDICAMENTOS COMTRAMEDIC	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	
20001 40 03 008 2018 00393	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA S.A.	JOSE LUIS PARADA CASTRO	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	
20001 40 03 003 2018 00402	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA S.A.	CARLOS ALBERTO ANTURY ROJAS	Auto decreta medida cautelar	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2018 00565	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIA TERESA PALOMINO GUTIERREZ	Auto ordena comisión PRIMERO: ORDENAR el Secuestro de la cuota parte que le corresponda del bien inmueble, identificado como lote o solar tipo urbano, ubicado en el municipio de Nueva Granada Magdalena, a la demandada MARIA TERESA PALOMINO GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía 39.087.745, distinguido con los linderos establecidos en la Escritura Pública No.080 del 12 de abril de 2007, expedida por la Notaria Única del Difícil, Ariguani, e identificado con matrícula inmobiliaria N°. 226-38661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. SEGUNDO: Se designa para la práctica de la diligencia, al auxiliar de la justicia (secuestre) señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, quien puede ser notificado en la Calle 35 A No.8-34 de Barranquilla, Atlántico, correo electrónico jmercdov29@hotmail.com y a los celulares 3207052721-3045660764. Comuníquesele conforme a la ley.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2018 00592	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	GEOMAR RAFAEL - GUTIERREZ PABON	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, contenida en el pagaré No.4599320011555.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00215	Ejecutivo Singular	COPROPIEDAD TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR S.A.	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00398	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HUMBERTO ARCHILA GONZALEZ	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: Corregir los literales a) y e) del numeral primero del auto fechado 30 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia, los literales a) y e) de dicha providencia quedarán así: “a) Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$29'622.484, oo), por concepto de saldo de capital a la fecha de presentación de la demanda, o sea, 11 de agosto de 2021, contenidos en el título valor pagaré No.83749027. (...) e) Por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9'328.694, oo), por concepto de saldo de capital a la fecha de presentación de la demanda, o sea, 11 de agosto de 2021, contenidos en el título valor pagaré No.52400110892.”	28/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00437	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.	EBERT ALFONSO MEDINA GOMEZ	Auto que Ordena Requerimiento Atendiendo el memorial que antecede, en el cual se solicita ordenar al pagador dar cumplimiento a la orden de embargo, requiérase al señor pagador de los emolumentos pensionales reconocidos por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., a fin de que se sirva informar al despacho cual ha sido el motivo para que no se hayan realizado los descuentos ordenados al demandado EBERT ALFONSO MEDINA GOMEZ identificado con C.C. 5.152.673, mediante oficio No 894 del 17 de septiembre de 2021, enviado vía correo electrónico el 8 de noviembre de la misma anualidad. Librar oficio. De otro lado, reconózcase al abogado HECTOR VAN STRAHLEN MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.045.672.842 y Tarjeta Profesional No. 255.582 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00448	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MAYERLY TATIANA MONTERROZA LONDOÑO	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente asunto, por solicitud del acreedor garantizado.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00543	Ejecutivo Singular	B.B.V.A. - BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	BEANNY JOYDETH ALVAREZ ROMERO	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 09409600284268, 09405000553423 y 09405000553449 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 2.898 de fecha 24 de agosto de 2018 expedida por la Notaria 1ª del Circulo de Valledupar.	28/02/2022	
20001 40 03 003 2021 00625	Ejecutivo con Título Hipotecario	DAVIVIENDA	KAREN YUBELIS BERMUDEZ MANJARES	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 05725254700036979 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 2.428 de fecha 14 de diciembre de 2018 expedida por la Notaria 2ª del Circulo de Valledupar.	28/02/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29 DE FEBRERO DE 2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO**